



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002  
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018  
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018  
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

Sede principal  
Carrera 82 N°42C-58  
Sede escuela  
Carrera 83 No 42C - 54  
Teléfonos 250 82 52 • 411 61 87  
E-mail info@ierafaeluribe.edu.co

www.ierafaeluribe.edu.co  
Núcleo 930

## Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 75 de 2020 del 10 de diciembre de 2020

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 08 de 2020 para el ADQUISICION MATERIALES DE PAPELERIA”

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

### CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 08 de 2020 cuyo objeto es: ADQUISICION MATERIALES DE PAPELERIA.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	PAPELERIA EL PINGÜINO S.A.S.
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de: PAPELERIA EL PINGÜINO S.A.S..

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

#### ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 08 de 2020 a PAPELERIA EL PINGÜINO S.A.S. con NIT 900770336-7 cuyo objeto es el: ADQUISICION MATERIALES DE PAPELERIA.

Por valor de \$3069446 TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L

#### ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 25 con fecha 04 de diciembre de 2020

Compromiso No 19 con fecha 10 de diciembre de 2020

#### ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ HENAO  
Rector(a)